

Secretaría.- Palmira, V., 05-nov.-2021. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la ORIP allegó oficio indicando que no se registró la medida. Informo que le oficio de embargo nuestro a que hace referencia la ORIP corresponde la radicado 2008-00045 ya terminado.
Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A.NIT 860.002.964-4
Demandados: **Danilo Jaramillo Alvarado C.C. No. 6.388.763**
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00069**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la comunicación recibida de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS¹, con relación a la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA ordenada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-40945 propiedad del demandado, se dispondrá glosarla y ponerla en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

amg

¹ Ítem 18

J. 2 C.C. Palmira
Rad.76-520-31-03-002-2019-00069-00
Auto 24-11- 2021

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f3309c540ddda8299d79c02c3c6bc771918d752a43552ab4a8a5878bbaa3a7**

Documento generado en 24/11/2021 03:59:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>